

ESTADO No. 010
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

Efectivamente

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **14 de Mayo del 2021**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 15012	JOSE ANGEL VALDERRA MA COPETE	5	13 de mayo de 2021	AUTO-PARQ-N°31	REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 15012, bajo apremio de multa de conformidad con el Decreto 2222 de 1993 y el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente por ANNA MINERA el FBM anual 2020. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.

NIT.900.500.018-2

						2. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 15012, bajo apremio de multa de conformidad con el Decreto 2222 de 1993 y el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los formularios de producción y liquidación de regalías, con su correspondiente recibo de pago, para los minerales de Oro y Platino y gravas de río del III y IV trimestre del año 2020. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. 3. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 15012, bajo apremio de multa de conformidad con el Decreto 2222 de 1993 y el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones de modificación del programa de trabajos y obras – PTO, con base a lo indicado en concepto técnico PARQ N° 079 del 24 de diciembre de 2020, según señala en el numeral 3. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. OTRAS DISPOSICIONES 1.INFORMAR al titular minero con respecto al Oficio No. 20159120000642 del 04 de febrero de 2015, donde presente ante la Autoridad Minera escrito invocando el uso de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión minera le informo que una vez estudiado la solicitud, es necesario para continuar con el trámite que presente de conformidad con la Resolución 41265 de 27 de diciembre de 2016 "por medio de la se establecen los parámetros y
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						condiciones para el ejercicio del derecho de preferencia de que tratan el artículo 2.2 5.2 2 13 del Decreto 1975 de 2016 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015 en lo relacionado con integración de áreas y prórrogas de contratos de concesión", establece en el numeral (iii) del literal a) del artículo primero — ámbito de aplicación, que dicha resolución será aplicada a los beneficiarios de la licencia de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, y a la fecha de la presente resolución se encuentren con término vencido, pero sin acto administrativo de terminación. Artículo 2º. de la Resolución 41265 de 27 de diciembre de 2016 Documentos de Evaluación. Para el ejercicio del derecho de preferencia, el beneficiario interesado, deberá allegar: • Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener: • Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado. • Descripción del área objeto del título minero y de su extensión.
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						- Indicación del mineral o minerales objeto del título minero. - Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas. - Indicación de sí el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001). - Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación. - Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas. 2. Se le solicita amablemente al titular minero que debe subsanar su solicitud de derecho de preferencia, so pena de declarar desistida su solicitud. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. Por medio del Punto de Atención Regional Quibdó de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a: JOSÉ ANGEL VALDERRAMA COPETE titular de la Licencia de Explotación No. 15012, titular
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							del contrato de concesión No. 15012 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
2	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	No. 15737.	JOSÉ HERMEL GÁLVEZ HENAO Y ESTHER CASTAÑO.	5	13 de mayo del 2021	AUTO PAR QUIBDÓ No. 032	DISPONE: REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular minero de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 15737. bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la Autoridad Minera los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con su correspondiente comprobante de pago, del III y IV trimestre del año 2020 y del primer (I) trimestre del año 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular minero de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 15737. bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue ante la autoridad minera el FBM anual 2020, con sus respectivos planos de avance. Esto por la aplicación ANNA MINERA. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

NIT.900.500.018-2

						OTRAS DISPOSICIONES 1. informar al titular que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía. 2. Informar al titular minero con respecto al Oficio No. 20139020015142 del 12 de abril de 2013, radicado por la representante de título la señora Lina Maria Cárdenas Marín, donde presente ante la Autoridad Minera escrito invocando el uso de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión minera le informo que una vez estudiado la solicitud, es necesario para continuar con el trámite que presente de conformidad con la Resolución 41265 de 27 de diciembre de 2016 "por medio de la se establecen los parámetros y condiciones para el ejercicio del derecho de preferencia de que tratan el artículo 2.2 5.2 2 13 del Decreto 1975 de 2016 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015 en lo relacionado con integración de áreas y prórrogas de contratos de concesión", establece en el numeral (iii) del literal a) del artículo primero — ámbito de aplicación, que dicha resolución será aplicada a los beneficiarios de la licencia de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, y a la fecha de la presente
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

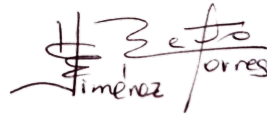
						resolución se encuentren con término vencido, pero sin acto administrativo de terminación. Artículo 2º. de la Resolución 41265 de 27 de diciembre de 2016 Documentos de Evaluación. Para el ejercicio del derecho de preferencia, el beneficiario interesado, deberá allegar: • Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener: • Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto Solicitado. • Descripción del área objeto del título minero y de su extensión. • Indicación del mineral o minerales objeto del título minero. • Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas.
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						• Indicación de sí el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001). • Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación. • Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas. 3. Se le solicita amablemente al titular minero que debe subsanar su solicitud de derecho de preferencia, so pena de declarar desistida su solicitud. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. 4. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **14 Mayo de 2021, siendo las 4:30 P. M.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Quibdó, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



Egberto David Torres Jiménez
Coordinador
Punto de Atención Regional Quibdó